CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NO. 206-2023
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS A LOS AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES Y OTROS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
CONTRATISTA:	FRÍO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.
NIT:	900.740.219-5
DIRECCIÓN:	CARRERA 18D N. 20 - 50 BARRIO PRIMERO DE MAYO, VALLEDUPAR
CORREO ELECTRÓNICO	friokingimportaciones1@gmail.com
TELÉFONO:	3235809118
VALOR:	SESENTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS PESOS ($69.472.700)
DURACIÓN:	LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, **CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.523.299 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegado para suscribir minutas contractuales, mediante la resolución número 00053 del 22 de enero de 2016, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** y **MOISÉS EDUARDO GIL MAESTRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.018.384 expedida en Valledupar - Cesar, en calidad de representante legal de **FRÍO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.**, con NIT. 900.740.219-5, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: a) Que la entidad debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación. b) Que del contrato celebrado no se derivará para el MUNICIPIO ningún tipo de relación laboral. c) Que para la adjudicación y celebración de este contrato y de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se adelantó el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía AMJI SAMC 010 de 2023 y se presentaron los proponentes **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES SAS** y **JOSE CARLOS COGOLLO JIMENEZ**. d) Que, una vez realizado el informe de evaluación de la propuesta y la verificación de la oferta económica presentada, se adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía al proponente **FRÍO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.** por ser su propuesta favorable para los intereses del MUNICIPIO. e) Que existe disponibilidad presupuestal número No. 2023041400005 de abril 14 de 2023, como respaldo presupuestal del proceso de selección. f) Que una vez adjudicado el contrato procede la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO**: El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a realizar el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS A LOS AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES Y OTROS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR". SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la propuesta presentada para esta contratación asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS PESOS MCTE ($69.472.700). FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en un ÚNICO PAGO por monto de **SESENTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS PESOS MCTE ($69.472.700)** incluido IVA; previa presentación del informe final por parte del contratista en el que debe justificar un avance total del 100% de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, informe de supervisión, acta de terminación, y acta de acta de liquidación suscrita por el supervisor y el contratista. **Nota:** El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, Caja de Compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003 y los

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: - Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. - Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. - Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato. - Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. - Las demás afines a su objeto que le sean delegadas por su supervisor. - Rendir informe de su gestión a la Entidad Contratante. - El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y artículo 1 de la Ley 828 del 2003. - Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio. - Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. - Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. - Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. - Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. - Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. - Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenido. - Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. - Actualización de las demás pólizas que lo requieran. - Registro fotográfico definitivo. - Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio. - Acoger las directrices definidas por el área competente del Municipio, para el personal de perfil social del Contratista. - Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. - El Contratista se obliga a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes. - Se compromete a estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos, así como también a la implementación de los controles que permitan mitigar los riesgos asignados al contratante y al contratista. - Rehacer a sus expensas cualquier actividad que resultare mal ejecutada a juicio del contratista. - Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley. - Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en este pliego y sus anexos. - Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. - Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, a ejecutar las siguientes actividades y de conformidad con la oferta económica presentada:

2	**SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS Y/O REPUESTOS A AIRES ACONDICIONADO**				
2.1	UNIDADES COMPRENSORAS DE AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU, Incluye transporte e instalación	UND	11	$ 482.000	$ 5.302.000
2.2	UNIDADES COMPRENSORAS DE AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU, Incluye transporte e instalación	UND	12	$ 846.000	$ 10.152.000
2.3	UNIDAD INTERIOR TIPO CASSETTE 60.000BTU/H: ancho 84cm, fondo 28cm, Incluye trasnporte e instalación	UND	5	$ 690.600	$ 3.453.000
2.4	UNIDAD INTERNA PARA AIRE PISO TECHO DE 36.000 BTU: Ancho 84cm; Alto 84cm; Fondo 28cm. Incluye transporte e instalación	UND	1	$ 580.000	$ 580.000
2.5	SENSORES DE TEMPERATURA- Conexión T sensor 2 hilos	UND	99	$ 21.000	$ 2.079.000
2.6	REFRIGERANTES R22 LATA POR 800 GRAMOS	UND	33	$ 75.000	$ 2.475.000
				SUBTOTAL	**$ 24.041.000**
3	**SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS Y/O REPUESTOS A TURBINAS DE AGUA**				
3.1	Balineras (Rodamientos de Bolas sellados 624V 4 X 13 X 6Mm, color plateado)	UND	6	$ 11.600	$ 69.600
3.2	Capacitores cerámicos de cargas múltiples (MLCC) - SMD/SMT 16V 12MF X 5R 1210 10%	UND	21	$ 3.300	$ 69.300
				SUBTOTAL	$ 138.900
4	**SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS Y/O REPUESTOS A BEBEDEROS - CADA BEBEDERO CUENTA CON 12 LLAVES**				
4.1	Llave 1/2 pulgadas (1,27cm diámetro entrada x 3/4 pulgada (1,90cm diámtero salida) bronce, Material: metal, Diámetro: 2,8,10,15,8	UND	21	$ 43.600	$ 915.600
4.2	Filtros de ozono - Con certificación NSF 42 y flujo de 3,79 L/Minuto. Cuenta con filtro de membrana de 5 micras flujo de 3,79 L/Minuto	UND	3	$ 580.000	$ 1.740.000
				SUBTOTAL	$ 2.655.600
5	**SUMINISTRO PREVENTIVO AL SISTEMA DE ALARMAS**				
5.1	Mantenimiento al sistema electrico de las alarmas: sujetador para cinturón usado en los transmisores de pánico y llavero. Incluye un accesorio abrichable, 2 tornillos y una tuerca para bloqueo seguro y un paquete de 3	UND	1	$ 206.200	$ 206.200
				SUBTOTAL	$ 206.200
				TOTAL	$ 69.472.700

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. El Municipio tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice el contrato, pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada. 2. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección. 3. Suministrar la información que requiera el supervisor y que tenga relación directa con la ejecución del objeto del contrato. 4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 5. Por motivo de contratar el Proyecto, el Municipio debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del proyecto. 6. Realizar con el supervisor reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas. 7. Este supervisor que designe el Municipio debe ser un servidor público designado para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de servicios. 8. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **CUARTA - ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía AMJI SAMC 010 DE 2023, los documentos y estudios previos; los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato. **QUINTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte quien contará con el apoyo de los profesionales del área, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
1.1	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 24.000 BTU. Incluye mano de obra, no requiere instalación	UND	99	$ 193.000	$ 19.107.000
1.2	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 12.000 BTU. Incluye mano de obra, no requiere instalación	UND	11	$ 164.000	$ 1.804.000
1.3	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60.000 IBTU. Incluye mano de obra, no requiere instalación	UND	5	$ 228.000	$ 1.140.000
1.4	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE TANQUES ELEVADOS: Tipo: Tanque cónico; medidas 152x155cm; Caracteristicas: Doble capa, bicolor, livianos. Capacidad: 2000 Litros; Material: Polietileno; Incluye mano de obra, materiales por limpieza y desinfección, desmontaje y montaje	UND	3	$ 162.000	$ 486.000
1.5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES DE TECHO, DE PARED Y DE PIE; Incluye mano de obra por limpieza y desinfección, Desmontaje y montaje	UND	343	$ 58.000	$ 19.894.000
				SUBTOTAL	**$ 42.431.000**

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

cumplimiento y desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, control, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de duración del presente contrato, es de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN**: Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales. **OCTAVA - GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento de contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de recibo del informe final a satisfacción de la totalidad del servicio, objeto de la supervisión. **NOVENA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS**: Por expresa disposición del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003. **DECIMA – MULTAS**: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; fracasado éste quedarán en libertad las partes contratantes para recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **DÉCIMA CUARTA - CESIÓN**: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **DECIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en La Jagua de Ibirico, en el Departamento del Cesar. **DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) Los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista **PARÁGRAGO PRIMERO**: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por el Municipio, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y EL MUNICIPIO podrá adjudicar el

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

objeto del contrato nuevamente. **DÉCIMA OCTAVA - PERSONAL Y EQUIPO**: Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al Municipio, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y el Municipio de la Jagua de Ibirico. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. **DECIMA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA - PRÓRROGA DEL PLAZO:** Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el supervisor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iníciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenidos vigentes. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación de este, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. **VIGESIMA PRIMERA - SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes. **VIGESIMA SEGUNDA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al Municipio de La Jagua de Ibirico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será imputado con cargo al rubro de la vigencia 2023 con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2023041400005 de abril 14. Téngase como fecha de celebración del presente contrato, la suscripción del mismo por las partes, de manera digital en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes en la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
JEFE OFICINADE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA,

FRÍO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S. NIT. 900.740.219-5
Rep. Legal **MOISÉS EDUARDO GIL MAESTRE**
CC. No. 77.018.384 de Valledupar

Elaboró: MARLEM ESCORCIA GRAVINI - Asesora Jurídica Externa
Revisó: CARLOS BORREGO DAZA - Jefe Oficina de Contratación

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso

ACTA DE LIQUIDACIÓN TIPO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicio No. 206 de 2023 celebrado entre el Municipio De La Jagua De Ibirico y FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S

Contratante	**Municipio de la Jagua de Ibirico**
Contratista	**FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S**
Supervisor	**RODRIGO ALBERTO SOTO GAMEZ**
Objeto:	**APOYO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE MATERIALES Y RESPUESTOS A LOS AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES Y OTROS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**
Valor Contrato	$69.472.700
Valor total	$69.472.700
Adición En Tiempo	N/A
Plazo	15 DIAS
Fecha de inicio	30 DE JUNIO DE 2023
Fecha de terminación	14 DE JULIO DE 2023

En el municipio de La Jagua de Ibirico a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2023, se reunieron **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S R/L MOISES EDUARDO GIL MAESTRE,** en Calidad de Contratista, en su condición de Supervisor **RODRIGO ALBERTO SOTO GAMEZ,** como Secretario de Educación, cultura y deportes, facultado para la liquidación el presente contrato de acuerdo a lo contemplado en, Artículo 1°, numeral 1,2 de la etapa contractual literal C) de la Resolución N°622 de fecha 26 de diciembre de 2014 y el doctor **CARLOS ROBERTO BORREGO**, Jefe de la Oficina de Contratación , de acuerdo a lo contemplado en el parágrafo 4, numeral 1,3 artículo 1 de la Resolución N° 622 de fecha de 26 de diciembre de 2014, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios más adelante descrito, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** celebró el día veintinueve (29) de junio de 2023 con **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S R/L MOISES EDUARDO GIL MAESTRE**, el Contrato de prestación de servicios No. 206 – 2023 cuyo objeto es: **APOYO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE MATERIALES Y RESPUESTOS A LOS AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES Y OTROS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

SEGUNDA. Que, mediante Acta de Terminación del 17 de julio de 2023, se informó al **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** del cumplimiento de las obligaciones pactadas en la minuta del contrato.

TERCERA. Que el supervisor del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** el Dr. **RODRIGO ALBERTO SOTO GAMEZ** certifica que se ha cumplido con lo pactado en el Contrato de Prestación de Servicio No. 206–2023, las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extensión del presente contrato.

CUARTA. Que el contratista para la presente acta aportó al supervisor los siguientes documentos relacionados con las obligaciones del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002:

A) pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (por el termino de ejecución del contrato.)

El supervisor del contrato certifica que verificó y comprobó que se realizaron los pagos antes mencionados.

QUINTA. Que según Clausula SEPTIMA, del Contrato de Prestación de Servicio No. 206–2023, o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, se estipulo la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

SEXTA. Que el contratista presentó informe de ejecución, soportes de pago de seguridad social el cual fue recibido y revisado a satisfacción por parte del supervisor y que de acuerdo al balance financiero se concluye lo siguiente:

Balance Financiero del Contrato

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$69.472.700,00	**N/A**	100 %
VALOR DEL ANTICIPO	$0,00	**N/A**	
PAGO UNICO	$69.472.700,00	**PENDIENTE**	100%
AMORTIZACIÓN	$ 0,00		
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$69.472.700,00	**PENDIENTE**	100%
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (LO QUE FALTA POR EJECUTAR)	$ 0,00	**N/A**	0 %
VALOR TOTAL EJECUTADO	$69.472.700,00	**N/A**	100 %

SÉPTIMA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

OCTAVA. Consecuentemente con lo aquí expuesto, previa verificación de los informes de ejecución y soportes de pago de seguridad social presentados según

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

se indica en la minuta y presentación por parte del contratista y del supervisor de los siguientes documentos pertinentes para el pago:

a) Informe de supervisión
b) Informe del contratista
c) Cuenta de cobro y/o factura
d) Pago de seguridad social

El MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO cancelará a la **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S R/L MOISES EDUARDO GIL MAESTRE,** la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/L $69.472.700,00**

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado a conformidad al contrato **APOYO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE MATERIALES Y RESPUESTOS A LOS AIRES ACONDICIONADOS, VENTILADORES Y OTROS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR** y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin prejuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron el municipio de La Jagua de Ibirico a los 17 días del mes de julio de 2023

MOISES EDUARDO GIL MAESTRE. R/L FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S R/L
Contratista

RODRIGO ALBERTO SOTO GAMEZ
(Supervisor)

CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
VoBo Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: **IVON SOFIA PEDROZA DEL PORTILLO**
Profesional de Apoyo

Revisó: **RODRIGO ALBERTO SOTO GAMEZ**
Secretario de Educación Cultura y Deporte

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

Boquerón, La Jagua de Ibirico,

Profesor
RODRIGO SOTO GAMEZ
Secretario de Educación y Deporte
La Jagua de Ibirico

Respetuoso saludo.

En nombre de los estudiantes del Centro Educativo Boquerón, queremos darle las gracias por atender nuestra solicitud y la ejecución de las necesidades que en su momento fueron requeridas tales como:

- Revisión y mantenimiento de 15 aires acondicionados
- Revisión y mantenimiento de 26 ventiladores
- Mantenimiento de 02 turbinas de agua
- Mantenimiento de los bebederos de agua
- Instalación de una alarma de emergencia

Agradecemos su oportuna gestión

Atentamente,

LIC. DAMELIS LEONOR BRAVO PALLARES
Directora CE. Boquerón

Pbro. JORGE LUIS BALCAZAR CALDERON
Coordinador Educativo

INSTITUCION EDUCATIVA

JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO

NIT: 824.000.431-0 DANE: 120400000111
Autorización Secretaría de Educación Departamental: Resolución 208 del 23/11/04 y Resolución 1558 del 16/03/20
Diag. 1 No. 11 – 20, La Jagua De Ibirico – Cesar; Tel. 5769252 – 314 528 9814

La Jagua de Ibirico, 10 de julio de 2023

Señor
OVELIO JIMENEZ MACHADO
Alcalde Municipal
ALCALDIA DE LA JAGUA DE IBIRICO
Despacho

Respetado señor Alcalde,

Es innegable que la pandemia de Covid 19 ha golpeado duramente a la comunidad de La Jagua de Ibirico, incluyendo a quienes integran la comunidad educativa joseguillermista.

De vuelta a la presencialidad escolar y retomando el camino de la mejora continua a nivel de educación, hemos encontrado situaciones que entorpecen nuestro avance.

Muchas de esas situaciones requieren que su administración coadyuve a la institucion educativa, para que de esa manera sea más pronta la mejora educativa.

Es por lo anterior, que formalmente le solicito la pronta intervención de la Alcaldía Municipal en las siguientes situaciones:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO A:

- 71 AIRES ACONDICIONADOS SPLIT DE 24000 BTU,
- 9 AIRES ACONDICIONADOS SPLIT 12.000 BTU,
- 5 AIRES ACONDICIONADOS TIPO CASETTE DE 60.000 BTU,
- 5 AIRES ACONDICIONADOS PISO TECHO 60.000 BTU,
- 1 AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO DE 36.000 BTU,
- 250 ABANICOS O VENTILADORES ELECTRICOS,
- 4 BEBEDEROS CON REFRIGERACION.

De hacerse la intervención solicitada se asegura una mejora significativa en los ambientes escolares, lo que redunda en mejores resultados para el proceso de enseñanza – aprendizaje – evaluación.

HERNANDO ENRIQUE GOMEZ CANTILLO
Rector IE JGCC

Resolución de aprobación 006171 del 29 de noviembre de 2011 hasta nueva visita. NIT: 824002337-5 DANE: 220400000450
Calle 2 Nº 4-23 Barrio Cañaguate. Celular: 3106585990
Corregimiento de la Palmita- La Jagua de Ibirico (Cesar)

La Palmita - La Jagua de Ibirico – Cesar, 04 Julio de 2023

Doctor
RODRIGO SOTO
Secretario de Educación Municipal
La Jagua de Ibirico

Distinguido Doctor

Me permito certificarle el trabajo realizado en esta Institución por la Empresa INSOR, con su Representante Legal JOSE CARLOS COGOLLO, los siguientes mantenimientos.

- 21 Aires acondicionado
- 67 ventiladores
- 1 bebedero de agua

Atentamente.

TULIO ABEL ORTIZ PONCE
RECTOR